



Municipalidad Provincial
de Tambopata

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

CONVENIO DE GESTIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) PARA EL AÑO 2017

Conste por el presente documento, el Convenio de Gestión que celebran de una parte, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con domicilio legal en avenida Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) señor(a) Michel Macarachvili Helguero, Viceministro de Prestaciones Sociales, según delegación de facultades dispuesta por Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 07707549, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, la Municipalidad Provincial de Tambopata, con domicilio legal en la Av. León Velarde N° 230, ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representada por su alcalde, Lic. Alain Gallegos Moreno, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09464007 a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

1.1 EL MIDIS, de conformidad con la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, es el organismo rector del sector Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal.

EL MIDIS, de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se encuentra facultado para establecer los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, en adelante PCA, a propuesta de la Dirección General de Prestaciones Sociales Descentralizadas (DGPSD), órgano competente para implementar las acciones relacionadas con la gestión descentralizada del PCA, en el marco de los lineamientos antes referidos.

1.2 LA MUNICIPALIDAD, según lo establecido en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el cual tiene la responsabilidad de ejecutar el PCA.

EL MIDIS y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 25307, Ley que crea el programa de apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base.
3. Ley N° 27767, Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria.
4. Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
6. Ley N° 28540, Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
7. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.



- c) **Comité de Gestión Local:** Es una instancia de participación que apoya la gestión del PCA a nivel local, conformada por representantes del Estado y de las Organizaciones Sociales de Base correspondientes.
- d) **Capacitación:** Proceso pedagógico constituido por un conjunto de actividades de inter aprendizaje orientadas al desarrollo y fortalecimiento de conocimientos, habilidades y actitudes de las personas, con la finalidad de elevar su desempeño en la gestión del PCA.
- e) **Centro de Atención:** Es la entidad, organización y/o colectivo de personas a través de la cual se entrega el apoyo alimentario a los usuarios del programa, sea preparado o en crudo, según la modalidad de atención a la que pertenezca.
- f) **Asistencia Técnica:** Proceso de asesoría constituido por un conjunto de actividades de acompañamiento orientadas a fortalecer los conocimientos, aptitudes, instrumentos y procesos relacionados con la gestión del PCA. Está dirigido a las autoridades, funcionarios, personal y todo aquel que participe en la gestión del PCA.
- g) **Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria:** Se entenderá como las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, las siguientes: Comedores, Hogares – Albergues, Adultos en Riesgo, Trabajo Comunal y PANTBC, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS.
- h) **PANTBC:** Es el Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud – MINSA. Proporciona a los usuarios una canasta de alimentos en crudo, que constituye un complemento alimentario que contribuye con su recuperación integral.
- i) **Subsidio:** Entrega de una asignación económica mensual a los Centros de Atención, en la modalidad de Comedores, de Lima Metropolitana, que deberá ser utilizado exclusivamente para la preparación de alimentos.
- j) **Usuario/a:** Persona que recibe el apoyo alimentario que le otorga el Centro de Atención, bajo una modalidad específica; debiendo estar incluido en el padrón de usuarios del Centro de Atención mediante el cual recibe la ración alimentaria.



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

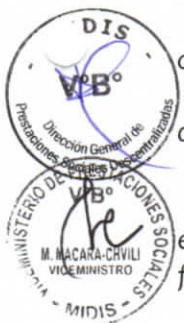
Las obligaciones que **LAS PARTES** contraen a través del presente convenio son las siguientes:

5.1. EL MIDIS, se compromete a lo siguiente:

- a) Establecer lineamientos de gestión y medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del PCA.
- b) Capacitar y brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD**, Comités de Gestión local y centros de atención para la correcta gestión del PCA, en las materias de su competencia.
- c) Monitorear y evaluar el cumplimiento del gobierno local de la normativa y políticas que emita **EL MIDIS**.
- d) Comunicar oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, en adelante MEF, el presupuesto destinado a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del PCA, de acuerdo con la normativa vigente y conforme a lo señalado en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Crear o modificar las modalidades del PCA.
- f) Emitir opinión técnica respecto de la gestión y administración del PCA, así como de la asignación y transferencia de recursos presupuestales a **LA MUNICIPALIDAD**.
- g) Determinar los criterios de distribución del presupuesto asignado al PCA para **LA MUNICIPALIDAD**.
- h) Adoptar medidas en caso de detectar irregularidades en la gestión del PCA por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que ésta se revierta.
- i) Otras que señala la normatividad de **EL MIDIS**.

5.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

- a) Cumplir los lineamientos, directivas y/u otro documento de gestión de acuerdo a la normativa que emita **EL MIDIS**. Para tal efecto, **LA MUNICIPALIDAD** deberá incluir en su Plan Operativo institucional, o el que haga sus veces, las actividades, acciones y/o tareas necesarias, considerando los indicadores aprobados, para la administración y ejecución del PCA.



- b) Ejecutar el PCA de acuerdo a las normas establecidas del Programa y sobre la base de los lineamientos que emita **EL MIDIS**.
- c) Garantizar que el personal a cargo de la gestión del PCA esté capacitado y cuente con las competencias necesarias para la gestión del programa.
- d) Garantizar el cumplimiento de los objetivos y las fases operativas del PCA.
- e) Informar a **EL MIDIS** de los saldos en el presupuesto con el que atiende a cada modalidad del PCA.
- f) Reconocer a los centros de atención que forman parte del PCA, de forma oportuna, conforme al procedimiento establecido por **EL MIDIS**.
- g) Asegurar la provisión oportuna de alimentos a los centros de atención del PCA.
- h) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los centros de atención respecto del PCA, aplicando las medidas correctivas y/o sancionadoras, conforme a los lineamientos y/o criterios que establezca **EL MIDIS**.
- i) Actualizar y comunicar oportunamente la información, sobre los centros de atención del PCA, a **EL MIDIS**.
- j) Brindar asistencia técnica permanente a los centros de atención respecto del PCA.
- k) Facilitar la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos.
- l) Respetar la autonomía de gestión y organización de las Organizaciones Sociales de Base que realicen el apoyo alimentario.
- m) Asegurar la instalación del Comité de Gestión Local dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado cada año fiscal.
- n) Considerar únicamente como válidos los acuerdos del Comité de Gestión Local dentro de la gestión del PCA.
- o) Informar al Comité de Gestión Local, respecto de la ejecución presupuestal, el proceso de compra, distribución, supervisión y los demás aspectos que se relacionen o sean solicitados por dicho comité.
- p) Remitir oportunamente la información solicitada por **EL MIDIS**.
- q) Informar al Comité de Gestión Local en su primera sesión respecto del balance del presupuesto del año 2016.
- r) Brindar la capacitación para la adecuada gestión del PCA, en las materias de su competencia, a las Organizaciones Sociales de Base y a los representantes que integran el Comité de Gestión Local.
- s) Consolidar, validar, registrar, actualizar y remitir a la Dirección General de Gestión de Usuarios (en adelante DGGU) de **EL MIDIS** la información del Registro de Beneficiarios del PCA en el ámbito de su competencia, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por la DGGU de **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico o magnético con copia a **EL MIDIS**, para su conocimiento.
- t) Registrar, validar, actualizar, consolidar y remitir trimestralmente a la DGPSD de **EL MIDIS**, la información de los indicadores mencionados en el Anexo 2 del presente convenio en base al Cuadro para la Evaluación de los Indicadores para la gestión del PCA (Anexo 1) y de acuerdo con las directrices generales a ser emitidas por **EL MIDIS**. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico y magnético.
- u) Informar a la DGPSD de **EL MIDIS**, de forma trimestral, de acuerdo al Anexo 3, respecto de la suspensión y/o cancelación de los Centros de Atención del PCA, adjuntando las Actas de Supervisión así como la Resolución de corresponder. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico y magnético.
- v) Informar a la DGPSD de **EL MIDIS**, de forma trimestral, de acuerdo al Anexo 4, respecto de los cambios de información de los centros de atención del PCA, en cuanto a su domicilio y/o representantes. El plazo de entrega de dicha información será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado el trimestre. En tanto no se automatice el envío de la información



mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**, **LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir la información en medio físico y magnético.

- w) Establecer un Plan Anual de Supervisión por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, aprobado en el Comité de Gestión Local, el cual deberá ser remitido a la DGPSD de **EL MIDIS**, antes que culmine el primer trimestre del año 2017.
- x) Elaborar y presentar a la DGPSD de **EL MIDIS**, el informe anual de gestión del PCA, dentro de los treinta (30) días calendario de finalizado el año fiscal 2017. Esta información será remitida en medio físico y magnético debidamente suscrita por el Responsable del PCA y/o el Responsable de la Unidad Orgánica del Gobierno Local donde se gestiona el PCA, así como por el Alcalde del Gobierno Local que ejecute el Programa. Esta información también podrá ser remitida mediante una plataforma informática, lo cual será informado oportunamente por **EL MIDIS**.
- y) Garantizar que el presupuesto transferido sea destinado exclusivamente al PCA, de acuerdo con los lineamientos de cada una de las modalidades de atención, encontrándose impedida de reorientar los alimentos a fines ajenos del PCA; en ese sentido, deberá informar a **EL MIDIS**, en la primera oportunidad de suscrito el convenio, sobre los saldos en cualquiera de las partidas donde se le transfiera el presupuesto.
- z) Aprobar y/o adecuar sus lineamientos para la gestión del PCA, en el marco de la normativa establecida; lo cual será puesto en conocimiento de **EL MIDIS**.
- aa) Brindar las facilidades a los profesionales y equipos técnicos de **LA MUNICIPALIDAD** vinculados a la gestión del PCA, para participar en las actividades de capacitación y de asistencia técnica que realice **EL MIDIS**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La transferencia de recursos a **LA MUNICIPALIDAD** se realizará de forma mensual, conforme a lo establecido por artículo 7 del Decreto Supremo N° 008-2007-EF y el artículo 24 de la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la suscripción del convenio y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2017.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante adenda, por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. Asimismo, éstas podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar su eficiente ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIÓN DE PARTES

LAS PARTES se comprometen a ejecutar cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio, acordando adoptar las medidas pertinentes para cumplir de manera eficiente y efectiva, conforme a la normativa vigente y del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

Los casos de incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD**, de los compromisos y disposiciones establecidas en el presente convenio, serán comunicados por **EL MIDIS** a la Contraloría General de la República y al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que, en el marco de sus respectivas competencias, adopten las medidas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES se comprometen a desplegar sus esfuerzos a fin de que los inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución del presente convenio, sean solucionados mediante trato directo, de



acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

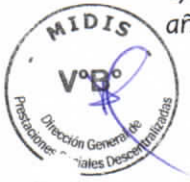
LAS PARTES declaran que en la elaboración y suscripción del presente convenio no ha mediado dolo, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

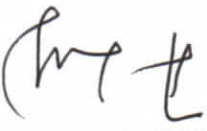
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios que se señalan en la introducción del presente convenio.

Los cambios de domicilio serán comunicados por escrito al domicilio de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en tres (3) ejemplares del idéntico tenor, en la ciudad de , a los..... días del mes dedel año




MICHEL MACARA-CHVILI H.
VICEMINISTRO DE PRESTACIONES SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL